



**MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL PARA EL AÑO 2017.**

---

El BOE del sábado 03.12.2016 publica el **Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre**, por el que se adoptan **medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social**. Dejando para los especialistas fiscales el comentario a las medidas tributarias, comentaremos aquí, con la misma brevedad y forma escueta del Real Decreto-Ley, las de naturaleza social. Al respecto, entendemos necesaria esta información urgente a efectos de los presupuestos de las empresas para el año 2017.

**I.- ACTUALIZACIÓN DEL TOPE MÁXIMO Y DE LAS BASES MÁXIMAS DE COTIZACIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-**

- 1.- Empleando el eufemismo “*actualización*” se establece un sensible incremento en dichos tope y bases máximas para 2017.
- 2.- Dicho incremento es de un 3% respecto a las bases máximas vigentes en el año 2016.
- 3.- El tope máximo como, asimismo, las bases máximas en 2016 estaban fijados en 3.642,00 € para las bases de cotización mensuales y en 121,40 € para las bases diarias. El Real Decreto-Ley sólo indica el porcentaje de incremento y no la cuantía final resultante. Al respecto, aplicando ese 3% sobre las cuantías anuales resultan, para 2017, unas cuantías máximas, respectivamente, de **3.751,26 € mes y 125,04 € día**.
- 4.- Lo trascendente de esta normativa es no sólo el incremento, en sí, de esas bases máximas sino, sobre todo y de modo particular, **la orientación y la tendencia que se va a seguir en el futuro en esta materia concreta**. Al respecto, el Real Decreto-Ley indica que los incrementos futuros de dichas bases así como límite máximo para las pensiones -el importe de estas se alejarán más de las cuantías sobre las que se cotiza- “*se ajustará a las recomendaciones en tal sentido por la Comisión Parlamentaria Permanente de Evaluación y Seguimiento de los Acuerdos del Pacto de Toledo y los acuerdos en el marco del diálogo social*”.

**II.- INCREMENTO Y FIJACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) PARA 2017.-**

**1.-** El incremento es realmente importante para el año 2017: un 8% sobre el SMI de 2016.

**2.-** El cuadro comparativo -aunque también el Real Decreto-Ley se refiere sólo al porcentaje y no a la cuantía resultante- es el siguiente:

	<b>2016</b>	<b>2017</b>
SMI día	21,84 €	23,59 €
SMI mes	655,20 €	707,62 €
SMI año	9.172,80 €	9.906,62 €

**3.-** El nuevo SMI no afecta, en principio, a los salarios que se perciban en 2017 por encima de las cuantías indicadas.

---